

Propuesta para el Fortalecimiento del Cumplimiento de la Ley N° 19.691

Comisión Honoraria de la Discapacidad de Maldonado

En el marco de nuestro mandato establecido por el art. 18 de la ley 18.651 de estudiar, proyectar y aconsejar al Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Departamentales todas las medidas necesarias para hacer efectiva la aplicación de dicha ley, la Comisión Honoraria de la Discapacidad de Maldonado propone los siguientes mecanismos concretos, graduales y sostenibles para fortalecer el cumplimiento efectivo de la Ley N° 19.691 de promoción del trabajo de personas con discapacidad en el sector privado.

Fundamentación

Si bien la normativa vigente establece obligaciones claras respecto a la contratación de personas con discapacidad, actualmente se observa un bajo nivel de cumplimiento efectivo, asociado principalmente a la ausencia de mecanismos sistemáticos de fiscalización, seguimiento y acompañamiento a las empresas.

La inclusión laboral constituye un derecho humano fundamental y requiere políticas públicas activas que combinen exigencia, apoyo técnico e incentivos concretos para el sector privado.

Propuestas

1. Información para monitorear el cumplimiento de la cuota.

Desarrollar un mecanismo de información (código en BPS) para que las empresas alcanzadas por la ley declaren a los trabajadores con discapacidad contratados bajo la presente ley y para monitorear el porcentaje de personas con discapacidad contratadas por empresa y a nivel global. La publicación de indicadores permitiría transparentar avances, identificar barreras y generar responsabilidad social empresarial.

2. Fiscalización gradual y progresiva

Implementar un sistema escalonado de control comenzando por grandes empresas y avanzando posteriormente hacia empresas medianas y pequeñas. La primera etapa podría focalizarse en empresas con más de 300 trabajadores,

permitiendo al Estado generar experiencia institucional y herramientas de acompañamiento antes de ampliar la cobertura.

3. Sistema de advertencia y acompañamiento previo a sanciones

Crear un mecanismo de fiscalización basado inicialmente en la regularización y el acompañamiento técnico. Ante un incumplimiento, las empresas recibirían una notificación formal, un plazo de adecuación y acceso a asesoramiento sobre ajustes razonables, accesibilidad e inclusión laboral. Las sanciones económicas quedarían reservadas para situaciones reiteradas o de negativa manifiesta al cumplimiento.

4. Requisito para contratar con el Estado

Establecer progresivamente que el cumplimiento de la cuota laboral prevista en la Ley N° 19.691 sea considerado un requisito o criterio de valoración para empresas proveedoras del Estado y participantes en licitaciones públicas. Esta medida generaría un fuerte incentivo real para el cumplimiento empresarial y alinearía las compras públicas con políticas de derechos humanos e inclusión.

Cierre

La inclusión laboral de las personas con discapacidad no puede depender exclusivamente de la voluntad empresarial. El cumplimiento efectivo de la Ley N° 19.691 requiere mecanismos reales de fiscalización, seguimiento y acompañamiento que permitan transformar el derecho al trabajo en oportunidades concretas y sostenibles.

La implementación gradual propuesta busca construir una política pública viable, articulada y efectiva, capaz de generar cambios culturales y estructurales en el ámbito laboral uruguayo.